"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERU: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

170-15 Fundado

RESOLUCIÓN JEFATURAL Nº 1239 - 2021 - AM - MPI IIO, 06 JUL. 2021

VISTOS:

El Expediente Administrativo N° 00022-2011 de la administrada NINA ARHUATA BARBARA, y de acuerdo a la Carta N° 0775-2021-KGVN, que emite opinión legal respecto al pedido de la administrada, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194° establece que los Gobiernos Locales, gozan de autonomía en sus tres dimensiones (Administrativo, Político y Económico) así mismo los Gobiernos Sub Nacionales por imperio de su propia norma especial, la Ley Orgánica de autonomía on las normas antes mencionadas, dispone que en efecto goza (e autonomía, que radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativo y de administración jurídico.

Que, en un estado Constitucional de Derecho, la actuación administrativa de la Municipalidad debe servir a la protección del interés general, garantizando los derechos e intereses de la administrada con sujeción al Ordenamiento Constitucional y Jurídico conforme a la finalidad establec da en el Articulo III del Título Preliminar de la Ley de Procedimientos Administrativos General- Ley 27444, concordante con el Articulo IV numeral 1.1 del Título Preliminar de la Acotada Ley.

Que, la Municipalidad Provincial de IIo, a través de la Agencia Municipal, atendiendo su finalidad y procurar el desarrollo del Programa Municipal de Vivienda, persiguiendo la imperiosa necesidad de vivienda de las familias de escasos recursos económicos, cumplida con la etapa de calificación de la solicitud interpuesta por la administrada NINA ARHUATA BARBARA, en estricta calificación de los requisitos del postulante normado por el Reglamento del Programa Municipal de Vivienda, y atendier do a sus atribuciones, expidió a favor de la administrada la Credencial de Asignación de Lote N° 00053-2011-AM-MPI, de fecha 08 de noviembre de 2011, para que ocupe el lote de terreno N° 15 Manzana 170, del PROMUVI VII. (véase a folios 30).

Que, la administrada NINA ARHUATA BARBARA, con Formulario Único de Trámite de fecha 15 de marzo de 2021, solicita acogerse a la Ordenanza Municipal N° 701-2021-MF I Ordenanza que Aprueba el Procedimiento de Titulación Masiva, y a la Ordenanza Municipal N° 708-202 1-MPI, Ordenanza que prorroga el plazo de acogimiento al Procedimiento de Titulación Masiva en el Programa Municipal de Vivienda VII, VIII, IX, X y XI, del lote que le fuera asignado para ello adjunta los siguientes documentos: 1) Recibo de pago por derecho de trámite (véase a folios 65), 2) Recibo de pago por el valor de I terreno de 167.60 m² (véase a folios 66), 3) Copia de Documento de Identidad (véase a folios 71), 4) Autorización de Posesión (véase a folios 67), 5) Copia de Recibo de servicio de agua potable (véase a folios 73), 6) Copia de Recibo de servicio de energía eléctrica (véase a folios 74), 7) Partida de Independización, expedido por la Oficina Registral de IIo. (a folios 68).

Que, de conformidad con el Artículo Décimo Primero de la Ordenanza que Titulación Masiva en el Programa Municipal de Vivienda VII, VIII, IX, X y XI, y la Ordenanza Municipal Procedimiento de XI, y la Ordenanza Municipal Procedimiento de Titulación Masiva en el Programa Municipal de Vivienda VII, VIII, IX, X y XI, se tiene su Solicitud Única de Trámite en fecha 15 de marzo de 2021, cumpliendo en la norma citada. (véase folios 66).

Que, mediante ficha de verificación de libre propiedad de fecha 22 de abril de 2021, debidamente suscrito por el personal Administrativo, se ha verificado en el sistema integrado de PF OMUVIS, constando que NINA ARHUATA BARBARA, no ha sido beneficiado de lote en ningún PROMUVI que administra la Municipalidad Provincial de llo a través de la Agencia Municipal, ni pertenece a ninguna a sociación con fines de vivienda en la Provincia de llo (véase a folios 77).



«AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERU: 200 AÑOS DE INDEFENDENCIA»

Que, realizada las inspecciones inopinadas "in situ" en el Lote N° 15 Marizana 170, denominado "Nueva Alianza", los días 23.03.2021 y 25.03.2021, donde se verifico que si hay vive ncia de parte de la administrada y cuenta con los servicios básicos definitivos. De igual forma el personal promotor pudo apreciar que la vivienda es de material noble, cuenta con diversos ambientes, dormitorios, sala, cocina, baño habilitado (véase a folios 75 y 76).

Que, mediante Informe plasmado en la Carta N° 0122-2021-JMJA, de fecha 22 de abril de 2021, el personal Técnico de la Agencia Municipal, <u>analiza los documentos presentados</u> por los posesionarios, señalando que reúne las condiciones para acceder al Documento de Transferencia Definitiva Masiva, por lo que sugiere proseguir con el Trámite de Titulación Masiva. (véase a folios 80).

Que, la Trabajadora Social de la Agencia Municipal mediante Carta N° 594-2021-LGPL-TS-AM-MPI, de fecha 28 de junio de 2021, en la cual se desprende que <u>de acuerdo a la evaluación social realizada se determina que el titular realiza vivencia permanente y continua en el predio a signado, al interior de la vivienda se observa que cuenta con diferentes ambientes como habitación, cocina baño, además se observa que la vivienda está debidamente amoblado con todos los enseres necesarios para hacer vivencia, contando además con los servicios básicos definitivos de luz, agua y desagüe; Por trámite administrativo de Titulación Masiva. (véase a folios 87 y 88).</u>

Que, el Artículo Primero del Reglamento establece como finalidad de los Programas Municipales de Vivienda de la Municipalidad Provincial de IIo, el contribuir a resolver la necesidad de vivienda para las familias de escasos recursos económicos de la Provincia.

Que, el Artículo Primero de la <u>Ordenanza Municipal N° 701-2021-MPI que Aprueba el Procedimiento de Transferencia Definitiva</u>, establece como objetivo regular el procedimien o de transferencia definitiva de los terrenos de Propiedad Municipal con fines de vivienda, para todo aquel que se encuentre en calidad de adjudicatario y cumpla con los requisitos establecidos en la Ordenanza citada.

Coordinador 5

Que, el Artículo Tercero de la norma arriba citada establece <u>la Titulación Masiva de carácter especial y exclusiva</u> que va dirigida a todos los adjudicatarios que se acojan y cumplar con los requisitos establecidos en la Ordenanza en mención, previa evaluación por parte de la Unidad Orgánica Operativa Agencia Municipal.

Que, los <u>requisitos y el procedimiento para solicitar Titulación Masiva se encuentran detallados en los artículos Cuarto y Quinto de la Ordenanza Municipal N° 701-2021-MPI; requisitos que la solicitante ha cumplido con presentar, recibiendo la opinión administrativa y social favorab e para la transferencia definitiva del predio ubicado en el PROMUVI VII, Lote N° 15 Manzana 170 denomina lo "Nueva Alianza".</u>

Que, en tal sentido de lo antes indicado y siendo competencia de la autor concurrencia de las condiciones establecidas en el Reglamento de Progra mas Municipales de Vivienda y Ordenanza Municipal N° 701-2021-MPI y Ordenanza Municipal N° 708-202 1-MPI, es que se procedió a la evaluación de la documentación presentada, así como los documentos contenidos en el Expediente Administrativo N° 00022-2011, siendo pertinente que en mérito a lo dispuesto en el Artículo Quinto inciso c) se admita el pedido de la administrada NINA ARHUATA BARBARA, de acogerse al beneficio de titulación masiva, declarándosele en consecuencia APTA; por reunir los requisitos establecidos en la norma arriba citada, ya que se ha probado que la evaluada hace posesión personal y continua del terreno asignado.

Que, estando a las facultades conferidas en la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, Ordenanza Municipal N° 701-2021-MPI, Ordenanza que Aprueba el Procedimiento de T tulación Masiva en el Programa Municipal de Vivienda, Ordenanza Municipal N° 708-2021-MPI, Ordenanza que prorroga el plazo de acogimiento al Procedimiento de Titulación Masiva en el Programa Municipal de Vivienda VII, VIII. IX, X y XI, y el TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General y demás normas pertinentes.

SE RESUELVE:



«AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERU: 200 AÑOS DE INDE ENDENCIA»

ARTICULO PRIMERO: Se ADMITA la solicitud presentada con fecha 15 de marzo de 2021, en consecuencia, se le DECLARE APTA a NINA ARHUATA BARBARA, ce estado civil SOLTERA, para acogerse a los beneficios de Titulación Masiva establecido en la Ordenanza Municipal N° 701-2021-MPI y Ordenanza Municipal N° 708-2021-MPI.

ARTICULO SEGUNDO: Consentida la solicitud, deberá ser ELEVADO el expediente al despacho de Alcaldía para que se apruebe la transferencia definitiva de lote N° 15 Manzana 17), denominado "Nueva Alianza", del VII Programa Municipal de Vivienda, registrado con Partida N° 11025434 en el Registro de Predios de la Oficina Registral de IIo.

ARTICULO TERCERO: ENCARGUESE a la Sub Gerencia de Informática, la publicación de la presente resolución en la página Web de la Municipalidad Provincial de Ilo, aden ás en el frontis de la Agencia Municipal.

ARTICULO CUARTO: NOTIFÍQUESE al administrado para su conocimiento y fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO

Lic. Soledad W. Choque Ramos Jefe U.O.O. Agencia Municipal